Resolución Nº 1101

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FRIO LÍDER DE ANA MARÍA ENCISO DE LEDESMA, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MOTOR COMPRESOR PARA CÁMARA FRIGORÍFICA - ID N° 290.285", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 05/2015.

Asunción, 30 de Junio de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección y Asesoría Legal de Contrataciones, en la cual elevan a consideración del Señor Ministro los documentos del llamado "Adquisición de Motor Compresor para Cámara Frigorífica - ID N° 290.285", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 05/2015, y solicitan la emisión de la Resolución Ministerial que **Adjudique** a la Firma **FRIO LÍDER DE ANA MARÍA ENCISO DE LEDESMA**; **Autorice** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma Adjudicada; y **Autorice** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente; (Exp. N° 20886/15), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura MAG N° 07 de fecha 11 de mayo de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de proceder a la apertura de sobres a ser realizada en el marco del llamado "Adquisición de Motor Compresor para Cámara Frigorífica - ID N° 290.285", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 05/2015.

Seguidamente, se informa que el llamado se ha publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con el ID N° 290.285 y que fueron invitadas 8 (ocho) Empresas para participar del presente proceso, las siguientes Firmas son: **GOTZE S.R.L., FRIOPAR S.R.L., RECORD ELECTRIC SAECA, COMAGRO, MOTOR MARKET S.A., ANA MARÍA ENCISO DE LEDESMA, CONELEC S.A., y PROVEEDORA YPOA.**

En este acto, se verifica que la Empresa que ha ofertado en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), es la siguiente: **FRIO LÍDER DE ANA MARÍA ENCISO DE LEDESMA.**

Por lo que el Comité de Evaluación en base a la Resolución DNCP N° 522/15, donde dice: *"Artículo 2°.- DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34° de la Ley N° 2.051/03".*

Luego se procede a la apertura del sobre de oferta citada más arriba y se realiza la verificación preliminar, meramente cuantitativa, de las documentaciones sustanciales presentadas, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de la oferta.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG N° 07 de fecha 27 de mayo de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de la oferta presentada en el marco del presente proceso de contratación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 290.285, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Reglamentario y en lo que respecta a esta modalidad, fueron cursadas invitaciones a las empresas que se detallan a continuación: **PROVEEDORA YPOA, CONELEC S.A., ANA MARÍA ENCISO DE LEDESMA, MOTOR MARKET S.A., COMAGRO, RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., FRIOPAR S.R.L., y GOTZE S.R.L.**

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por **el TOTAL**.

APERTURA DE SOBRES: En fecha 11 de mayo del año en curso, según Acta de Apertura de Ofertas N° 07/2015, se ha procedido a la apertura de la oferta presentada por la Firma FRIO LÍDER de ANA MARÍA ENCISO DE LEDESMA, sin contar con la cantidad mínima de oferentes requerida para esta modalidad, motivado en la urgencia manifestada por la Dirección de Educación Agraria (DEA), en el pedido respectivo, habida cuenta que las cámaras frigoríficas ubicadas en las Escuelas Agrícolas afectadas, requieren de la instalación de los bienes objetos del llamado, necesarias para la conservación de los alimentos a ser suministrados a los alumnos, hallándose en curso el proceso de adquisición de alimentos para personas.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA: El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y la Carta de Invitación del llamado.

Seguidamente, se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61 del Decreto 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	FRIO LÍDER de ANA MARÍA ENCISO DE LEDESMA
Formulario de Oferta debidamente completado y Firmado	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la oferta	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Pers. Jurídicas).	N/A
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del Firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Por lo que la empresa **FRIO LÍDER de ANA MARÍA ENCISO DE LEDESMA**, ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, por lo que la misma es considerada EVALUABLE, para la siguiente etapa.

SEGUNDA ETAPA: Correcciones aritméticas, si las hubiere, y/o la agrupación de las ofertas en orden numérico de menor a mayor.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas".

Se procede a comprobar si la planilla de oferta presentada requiere o no de alguna corrección aritmética, tras lo cual, y al no presentarse esa situación, se confirman en consecuencia las sumas consignadas en la oferta presentada.

TERCERA ETAPA: Evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos de la Carta de Invitación.

Primeramente se realiza la impresión de los documentos que el oferente ha invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.

Continuando con los criterios de evaluación se realiza un análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, para determinar la capacidad legal y técnica de la Firma calificada; para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la citada empresa.

Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal al oferente a través de uno de los miembros.

En fecha 27/05/15, se procedió a la elaboración y remisión, de la Nota DC N° 167/15, en la cual se citan las documentaciones requeridas, habiendo sido recepcionada por la Firma FRIO LÍDER de ANA MARÍA ENCISO DE LEDESMA, vía fax.

En fecha 29/05/15, la Firma citada precedentemente, presenta en tiempo la documentación solicitada, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, en fecha 05/06/15, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones arrimadas, encontrando que las mismas cumplen con los demás requisitos exigidos por la Carta de Invitación, en tal sentido, fueron analizados los documentos legales, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que CUMPLEN con los mismos, según consta en el Anexo III. Las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.

Respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, se ha encomendado la tarea de verificación respectiva al Sr. ALBERTO LÓPEZ, Técnico de la Dirección de Educación Agraria (DEA) del MAG, quien luego del análisis de lo solicitado en la Carta de Invitación y la comparación con la oferta presentada, manifiesta expresamente a los demás miembros del Comité, que la misma CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas, no existiendo observaciones al respecto.

*Este Comité manifiesta además, que si bien la Firma FRIO LÍDER de ANA MARÍA ENCISO LEDESMA no ha presentado la Constancia de la Secretaria de la Función Pública (SFP) en la que conste que el oferente y los demás sujetos individualizados no se encuentran en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", tal situación no es

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

motivo de descalificación, considerando lo establecido en la Carta de Invitación. En este contexto, mediante la Nota DC N° 168/15, se realizó la consulta respectiva a la Dirección de Recursos Humanos del MAG, cuyo informe indica que el oferente no figura en la base de datos del SINARH, actuaciones que forman parte del legajo del llamado.

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*"; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2.051/03.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: A los efectos de la adjudicación por la suma total de Gs. 16.590.000, la misma es factible conforme lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 319/15, el cual forma parte de este informe, en donde se acredita la disponibilidad hasta la suma de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).

CUARTA ETAPA: Conclusión y Recomendación

El Comité de Evaluación ha obrado en virtud a lo establecido en el **Art. 34 inc. c)** in fine de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Amparado igualmente en las disposiciones del **Art. 2°**, primer párrafo in fine de la **Resolución DNCP N° 522/15** que dice: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03*"; y a su vez en el **Art. 3°** de la Resolución up supra mencionada donde se establece que: "*...la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2.051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada*".

Considerando el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda la ADJUDICACIÓN, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación", a la Firma unipersonal **FRIO LÍDER de ANA MARÍA ENCISO DE LEDESMA,** por un monto total de **Gs. 16.590.000 (Guaraníes diez y seis millones quinientos noventa mil)** IVA incluido.

Todo ello, considerando que dicha oferta es la más conveniente a los intereses de esta Institución, con la solvencia técnica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios ofertados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Que la Dirección y la Asesoría Legal de Contrataciones, por proveído de fecha 09 de junio de 2015, remiten el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, para su Dictamen correspondiente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, por Dictamen DAJ N° 344/15 de fecha 24 de junio de 2015, expresa entre otros: *"...**Conclusión:** En mérito de los documentos obrantes en el expediente, la remisión de la única oferta presentada, y las disposiciones legales de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones, así como demás leyes que rigen la materia, es parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que el Informe del Comité de Evaluación N° 07/2015, en el marco del llamado "CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 05/2015 ADQUISICIÓN DE MOTOR COMPRESOR PARA CÁMARA FRIGORÍFICA – ID N° 290.285", no tiene reparos legales, por lo que se recomienda adjudicar a la Empresa FRIO LÍDER DE ANA MARÍA ENCISO DE LEDESMA, por el total de Gs. 16.590.000 (Guaraníes dieciséis millones quinientos noventa mil) IVA incluido, Resolución Ministerial mediante...".*

Que la UOC-MAG, en fecha 25 de junio de 2015, remiten el expediente a la Secretaría General del MAG, a los efectos de elevar a consideración del Señor Ministro dicho Informe y se solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **FRIO LÍDER DE ANA MARÍA ENCISO DE LEDESMA**, el llamado "Adquisición de Motor Compresor para Cámara Frigorífica - ID N° 290.285", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 05/2015, conforme al Informe de Evaluación.

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma Adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de Gs. 16.590.000 (Guaraníes dieciséis millones quinientos noventa mil) IVA incluido.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTNI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem